

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día **VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Silvia Quintas Barrón, Dña. Eurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal García y D. Kike González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA EJERCICIO 2023.

El Sr. Alcalde explica el contenido del Proyecto de Presupuestos y pregunta si hay alguna duda o cuestión a plantear.

El Sr. Alcalde informa sobre la posición del grupo político AMI/UEI respecto a las propuestas planteadas por el grupo político EAJ-PNV:

Respecto a la colocación de desfibriladores en los pueblos: la partida se ha introducido en los presupuestos y habrá que analizar las características de los aparatos para aumentarla, en su caso.

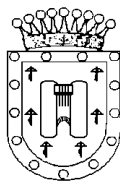
La colocación de una cocina en el multiusos: no es viable por lo complicado de la salida de humos.

El cerramiento del frontón: no lo ven viable por el posible coste del mismo y porque la población sabe perfectamente cual es la climatología en Peñacerrada.

El arreglo de los cierres del Toloñ: se constata que hay muchos metros rotos y hay que cuantificar el coste del arreglo.

Colocación de paneles informativos en San León: Hay que analizarlo y solicitar la subvención correspondiente en su caso.

Amortización del puesto de auxiliar administrativo no cubierto: Se analizará para acometerla.



Cursos de inglés, euskera y deporte: Se debe tratar con los técnicos de la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

Tras estas intervenciones, el Secretario informa:

En el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el ejercicio económico 2023, al que acompaña la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2023, se observa que:

1.1. En el estado de gastos, contiene los créditos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios a cargo de esta Administración y una previsión racional de los ingresos a liquidar en el ejercicio.

1.2. La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, contiene la adaptación de las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Entidad Municipal, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

1.3. El proyecto del presupuesto no contiene déficit inicial, presentándose equilibrado.

2. Por otro lado, la Corporación ha de aprobar anualmente, a través de presupuesto, las plantilla de personal comprensiva de todos los puestos reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, conforme a las disposiciones de aplicación recogidas en los preceptos básicos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 126 y 127 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 20 de Ley 6/1989, de 6 de junio, de la Función Pública Vasca.

3. Hay que tener en cuenta, también, que según lo dispuesto en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, “el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. **Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos**”.



Visto el informe emitido por el Secretario Interventor Municipal con fecha 14 de diciembre de 2022, sobre aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el año 2023.

A la vista de lo anterior,

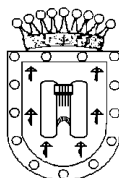
Considerando el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 20 de diciembre de 2022.

Se procede a su votación. Estando presentes las 7 personas que, por derecho, conforman la Corporación, votan a favor las 7.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el año 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO:	EUROS
I.- Gastos de Personal.....	80.750,00
II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	139.678,00
III.- Gastos Financieros.....	0,00
IV.- Transferencias Corrientes.....	35.900,00
V.- Crédito Global y otros Imprevistos.....	0,00
VI.- Inversiones Reales.....	31.686,22
VII.- Transferencias de Capital.....	42.000,00
VIII.- Activos Financieros.....	0,00
IX.- Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	330.014,22



ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO:	EUROS
I.- Impuestos Directos.....	115.339,93
II.- Impuestos Indirectos.....	12.000,00
III.- Tasas y Otros ingresos.....	7.650,00
IV.- Transferencias Corrientes.....	146.133,29
V.- Ingresos Patrimoniales.....	48.891,00
VI.- Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
VII.- Transferencias de Capital.....	0,00
VIII.- Activos Financieros.....	0,00
IX.- Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	330.014,22

SEGUNDO.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del presupuesto.

TERCERO.- Aprobar la plantilla presupuestaria, que figura como anexo I.

CUARTO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

QUINTO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

SEXTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

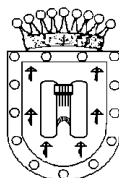
OCTAVO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

ANEXO I

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

AÑO 2023

FUNCIONARIOS/AS



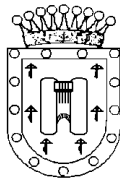
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	GRUPO				
				A1	A2	C1	C2	D
HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	TERCERA		1				
TOTAL				1 PLAZA				

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LOZA, MONTORIA Y PEÑACERRADA-URIZAHARRA AL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA PARA LA TRAMITACIÓN CONJUNTA DE LA CONTRATACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MUP NÚM. 202 Y 204 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOZA, MUP NÚM. 191 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTORIA, MUP NÚM. 185 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y MUP NÚM. 196 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y DE SU CONVENIO.

Visto que desde las juntas Administrativas de Loza, Montoria y Peñacerrada se ha solicitado la encomienda de gestión para la tramitación de la enajenación de los aprovechamientos forestales en los MUP núm. 202 y 204 de la Junta Administrativa de Loza (aprovechamiento 89/21/044-03-1 y . Lote 1 y 2) MUP núm. 191 de la Junta Administrativa de Montoria (aprovechamiento 89/21/044-04-3. Lote 3) y MUP núm. 185 de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra (aprovechamiento 89/21/044-06-1. Lote 1) a favor del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Visto que por razones de eficacia se estima necesaria la tramitación conjunta de la contratación de aprovechamientos forestales en los MUP núm. 202 y 204 de la Junta Administrativa de Loza (aprovechamiento 89/21/044-03-1 y2 . Lote 1y 2) MUP núm. 191 de la Junta Administrativa de Montoria (aprovechamiento 89/21/044-04-3. Lote 3), MUP núm. 185 de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra (aprovechamiento 89/21/044-06-1. Lote 1) y MUP núm. 196 del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (aprovechamiento 254/20/044-00-1. Lote 1).

Considerando que la propuesta formulada no contiene costes para las entidades concernidas salvo los que se produzcan por las publicaciones legalmente establecidas en el procedimiento a seguir, los cuales serían compartidos a partes iguales por las



entidades propietarias de los aprovechamientos forestales objeto de la enajenación conjunta.

Considerando que la cuantía económica resultante de la enajenación de los aprovechamientos maderables será ingresada directamente a las entidades propietarias de cada aprovechamiento, haciéndose constar esta obligación en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

Considerando que la forma de canalizar la colaboración propuesta es por medio de un convenio, siendo la finalidad del mismo la encomienda de gestión por parte de las Juntas Administrativas de Loza, Montoria y Peñacerrada a favor del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

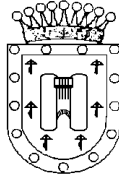
El concejal Sr. González Gutiérrez considera que vuelve a ser el servicio de montes de la Diputación Foral de Álava el que gestiona el monte y no el Ayuntamiento. La actividad en el monte es solo forestal y no se habilitan espacios para pastos lo que condicionará el futuro de generaciones venideras porque apenas habrá pastos para ganadería.

El Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas Corporativas asistentes al acto (5 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI Y 2 abstenciones de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión solicitada por las Juntas Administrativas de Loza, Montoria y Peñacerrada para la tramitación de la enajenación de los aprovechamientos forestales en los MUP núm. 202 y 204 de la Junta Administrativa de Loza (aprovechamiento 89/21/044-03-1 y 2. Lote 1 y 2) MUP núm. 191 de la Junta Administrativa de Montoria (aprovechamiento 89/21/044-04-3. Lote 3) y MUP núm. 185 de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra (aprovechamiento 89/21/044-06-1. Lote 1) a favor del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

SEGUNDO.- Que se realice la tramitación conjunta de la contratación de aprovechamientos forestales en los MUP núm. 202 y 204 de la Junta Administrativa de Loza (aprovechamiento 89/21/044-03-1 y 2 . Lote 1y 2) MUP núm. 191 de la Junta Administrativa de Montoria (aprovechamiento 89/21/044-04-3. Lote 3), MUP núm. 185 de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra (aprovechamiento 89/21/044-06-1. Lote 1) y MUP núm. 196 del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (aprovechamiento 254/20/044-00-1. Lote 1).

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

TERCERO.- Suscribir con cada una de las Juntas Administrativas los Convenios específicos reguladores de las condiciones del encargo. (Se adjuntan en anexo).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar los Convenios de forma individualizada y toda clase de documentos relacionados con este asunto.

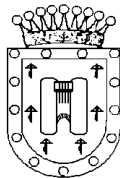
CUARTO.- Comunicar este acuerdo a las Juntas Administrativas de Loza, Montoria y Peñacerrada.

QUINTO.- Proceder a la publicación de los Convenios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO I DEL ACTA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE..... AL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA, PARA LA TRAMITACIÓN CONJUNTA DE LA CONTRATACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MUP NÚM. 202 Y 204 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOZA, MUP NÚM. 191 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTORIA, MUP NÚM. 185 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y MUP NÚM. 196 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

En ----, a – de --- de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **Juan José Betolaza Pinedo**, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de 20 de diciembre-de 2022.

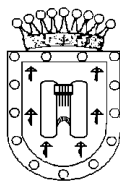
De otra parte, -----, en calidad de Presidente de la Junta Administrativa de ---- y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Concejo, de fecha ----de – de 2022.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente

EXPONEN

Primero.- De acuerdo con el artículo 7.1 c) la Norma foral 11/1995, de 20 de marzo, de concejos del Territorio Histórico de Álava, los Concejos tienen la competencia de administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal.

Segundo.- El artículo 38 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), reconoce la facultad de las Entidades Locales de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales. En la legislación de montes se califican como dominio público forestal, por razones de servicios público, los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (art. 12 de la Ley 43/2003,



de 21 de noviembre, de Montes). Y según el artículo 36.4 RBEL, los aprovechamientos en los montes del dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación.

Tercero.- La Junta Administrativa de es propietaria del MUP..... Término de, del cual tiene interés en proceder a la enajenación del aprovechamiento maderable de los rodales

Cuarto.- El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, *“la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

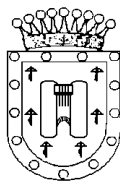
Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.

Quinto.- Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la Junta Administrativa de mediante la fórmula de encomienda de gestión tiene su fundamento jurídico en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio de encomienda de gestión de la Junta Administrativa de..... a favor del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra es la tramitación completa hasta su finalización de la enajenación del aprovechamiento maderable del MUP..... Término de, rodales....., con la finalidad de que se realice la tramitación conjunta de la contratación de aprovechamientos forestales en los MUP núm. 202 y 204 de la Junta Administrativa de Loza, MUP núm. 191 de la Junta Administrativa de Montoria,



MUP núm. 185 de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra y MUP núm. 196 del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de la Junta Administrativa de dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Quedan sujetas a la presente encomienda las entidades locales firmantes. El ámbito de aplicación del presente convenio será el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la Junta Administrativa de.....

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, así como los actos del procedimiento legalmente establecido para ello.

Cuarta. Obligaciones de la Junta Administrativa.

Corresponde a la Junta Administrativa, facilitar todos los datos que sean necesarios al ayuntamiento para la correcta tramitación del procedimiento de enajenación y su finalización.

Quinta. Presupuesto y financiación.

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda no suponen gasto alguno para las entidades firmantes, salvo los que se produzcan por la publicaciones legalmente establecidas en el procedimiento a seguir, los cuales serán compartidos a partes iguales por las entidades propietarias de los aprovechamientos forestales objeto de la enajenación conjunta.

La cuantía económica resultante de la enajenación de los aprovechamientos maderables será ingresada directamente a las entidades propietarias de cada aprovechamiento, haciéndose constar esta obligación en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares

Sexta. Vigencia.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTH) y surtirá efectos hasta la finalización



de los contratos de enajenación objeto de la encomienda de gestión, estableciéndose la duración máxima de DOS años desde su publicación.

Séptima. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA), de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.

La encomienda de gestión se acuerda hasta la finalización de los contratos de enajenación objeto de la encomienda de gestión, estableciéndose la duración máxima de CUATRO años desde su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las entidades firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.